

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS CLUBES DEPORTIVOS ANDALUCES, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN). CONVOCATORIA 2018.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN) (BOJA núm. 93 de 18 de mayo de 2017), y la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección General de Actividades y Programas por la que se convocan para el ejercicio 2018 (BOJA n.º 79. de 25 de abril de 2018), se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio convocatoria 2018, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 12 de mayo de 2017 (Modalidad PLN), se han presentado 104 solicitudes, correspondiente a 96 clubes. Con fecha 28 de mayo de 2018 se requiere a los solicitantes relacionados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del requerimiento en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, subsanen los defectos de las solicitudes según lo señalado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre) (en adelante Bases Tipo), teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución. En base a ello, se inadmite mediante Resolución de 3 de julio de 2018 de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte la solicitud de Club Hockey Sierra Nevada (G18914465), al no haber realizado la subsanación de la misma.

Segundo.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras y de subsanación de las solicitudes, se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Tipo.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración Técnica emite Informes de Evaluación Individualizados e Informe Global de Evaluación con fecha 3 de julio de 2018, incluyendo la relación de solicitudes que han conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. En base a dicho informe, la Comisión procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 9 de julio de 2017, que fue publicada en la página



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

web de la Consejería de Turismo y Deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, 3 y 4 de las Bases Tipo y apartado 13 de la Orden de 12 de mayo de 2017 anteriormente citada.

Los Clubes Deportivos andaluces que se relacionan en el Anexo I de la Resolución definitiva de concesión son los que cumplen los requisitos exigidos en el cuadro resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, así como, con los requisitos establecidos en el apartado 12a) in fine del cuadro Resumen.

Cuarto.- En el apartado Segundo de la Propuesta Provisional de Resolución se concedía un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para que las entidades incluidas en el Anexo I, utilizando el formulario Anexo II:

- a. Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b. Reformulen su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c. Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta (entendiéndose aceptada en los supuestos contemplados en el artículo 17.1c) de las Bases Tipo).

En dicho apartado de la Propuesta Provisional también se indicaba a los clubes Deportivos andaluces beneficiarios provisionales que deberían presentar, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/, junto al formulario Anexo II, la documentación que se establece en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las Bases reguladoras tipo:

- a)Copia autenticada del NIF de la entidad.
- b)Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante (con expresión de la codificación completa incluyendo el IBAN) consignada en el formulario-anexo I y ALTA de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Junta de Andalucía. Éste deberá contener firma de la persona que lo expide y sello de la entidad bancaria.
- c) Declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.
- d) Certificado de la federación deportiva española o liga nacional organizadora de la competición en el que se contemplen los datos de la competición contenidos en el apartado 12 del Cuadro



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLRisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resumen de las bases reguladoras de la línea de subvención PLN y se certifique la participación del equipo solicitante en la competición oficial que dicha entidad organiza.

e) Calendario/s de la/s competición/es oficial/es de ámbito nacional en la que participa cada uno de los equipos solicitantes certificado por el Secretario o Secretaria del Club deportivo solicitante y en el que figure expresamente la fecha de inicio y fin de la competición deportiva.

Además de lo anterior se debía aportar la siguiente documentación:

- En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema Verificación de Identidad en el formulario anexo I, debería aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- En caso de reformulación, presupuesto desglosado en base a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de haber declarado, en el punto 4 del Anexo I, la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea PLN,
 - Resolución de Concesión.
 - En el caso de que la cuantía concedida no coincida en su totalidad con la finalidad de la Línea de subvenciones PLN, deberá aportar el presupuesto aceptado por aquella entidad concedente, así como la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Los documentos debían ser originales, copias auténticas o copias autenticadas. Al tratarse la presentación a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía, estos deberían contener firma electrónica.

Dicho plazo comenzó el 10 de julio y finalizó el 23 de julio, ambos inclusive.

Quinto.- En la Propuesta Provisional de Resolución publicada el 9 de julio de 2018, fueron incluidos 76 clubes deportivos andaluces. Tan solo uno de ellos, C.D. Surco Aventura, de la modalidad deportiva de atletismo, no adjuntó toda la documentación exigida conjuntamente con la presentación del Anexo II (apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras). Por este motivo, ha sido desestimada su solicitud como posible beneficiario de la línea de subvenciones PLN 2018, en cumplimiento de lo estipulado por el art 17.4 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece que:

“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.”

Por otro lado, dos clubes de la modalidad deportiva de gimnasia presentaron en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/ Anexo II junto con la documentación solicitada, a pesar de no haber sido incluidos en la Propuesta Provisional de Resolución.

Una vez analizadas las alegaciones realizadas, se verifica que uno de ellos, el Club Deportivo Miralmar, de la especialidad deportiva de gimnasia rítmica, fue correctamente desestimado de la Propuesta Provisional de Resolución al no cumplir la competición en la que participa (Liga Clubes Iberdrola GR) los requisitos establecidos en el Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de PLN, ya que al encontrarse la competición en configuración por tratarse de la primera edición con este formato, la liga no presenta un estricto sistema de ascensos y descensos.

Respecto al Club Deportivo Gimnástico Sur, de la especialidad deportiva de gimnasia artística, se comprueba por el órgano instructor que debió haber sido incluido en dicha Propuesta Provisional de Resolución, puesto que la liga en la que participa (Liga Iberdrola de Gimnasia Artística), sí cumple los requisitos de inclusión en la presente línea de subvención.

Tras consulta realizada con fecha 14 de septiembre de 2018 por órgano instructor a la Real Federación Española de Gimnasia, y en base a lo establecido en los criterios de valoración de PLN, se determinó, por la Comisión de Valoración celebrada el 25 de octubre de 2018 conforme al Informe de Valoración Individualizado, una puntuación para este club deportivo de 110 puntos.

Igualmente, el Club de Orientación Málaga, el cuál aparece su solicitud como excluido en la Propuesta Provisional de Resolución por no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de las Bases Regulatorias, presenta con fecha 23 de julio en el Registro Auxiliar Delegación del Gobierno en Málaga escrito de alegaciones, indicando que el club da íntegro cumplimiento al referido apartado 4 cumpliendo todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiario de la subvención por lo que solicita se dicte propuesta de resolución definitiva, en la que se acuerde tener por incluido al Club Orientación de Málaga.

Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2018 se solicitó por el órgano instructor a la Federación Española de Orientación, en uso de las facultades de comprobación que reconocen el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aclaración sobre las circunstancias observadas en relación con la participación del Club Deportivo de Orientación de Málaga, “COMA” en la “Liga Nacional de Orientación a pie 2018”, necesaria para la resolución del procedimiento en curso.

La Federación Española de Orientación con fecha 4 de octubre de 2018 confirma que “La liga Española de Clubes es una competición que, de acuerdo al artículo 12 de las Normas, engloba diferentes categorías de edad, desde U10 hasta MF70”. Ello ha confirmado que el Informe de Valoración Individualizado de fecha 3 de julio es correcto “La competición no cumple requisitos (categoría de edad



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

no absoluta, clasificación resultante de varias categorías de edad/no participación exclusiva por clubes deportivos)", al no ser exclusivamente una competición de categoría de edad absoluta, por lo que su exclusión en la Propuesta Provisional de Resolución es ajustada a derecho.

Sexto.- Una vez cumplido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, establecido en el artículo 17 de las citadas Bases Tipo, así como evaluadas y analizadas las alegaciones presentadas durante el periodo concedido y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes junto con el Anexo II, el Servicio de Programas y Actividades Deportiva como órgano instructor del procedimiento, acuerda en fecha 14 de septiembre de 2018, proponer, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de cumplimentación de trámite al objeto de aclarar la documentación ya presentada de ciertas solicitudes, necesaria para la evaluación de las mismas, solicitando a las entidades beneficiarias provisionales aporten aclaración a través de la oficina virtual de la Consejería de Turismo y Deporte y atiendan a las indicaciones detalladas en el Anexo I, señalando expresamente que no se aceptará documentación que no se haya presentado previamente. Para ello se concede un plazo de 10 días (del 17 al 28 de septiembre de 2018). En dicho Acuerdo se incluyeron un total de 60 clubes deportivos.

Séptimo.- Finalizado el plazo del trámite en el párrafo anterior indicado y comprobada la documentación, se realiza Comisión de Valoración con fecha 25 de octubre de 2018, por la que se acuerda, siendo posteriormente aceptado por este órgano instructor, lo siguiente,

1. Clubes que han presentado reformulación de sus solicitudes y merecen la conformidad de la Comisión de Valoración:

- Club de Atletismo Caja Jaén
- Club Badminton IES La Orden
- Club Badminton La Rinconada
- ARS Club Palma del Río
- C.D. Universidad de Granada
- Club Deportivo AMIVEL
- BSR Vistazul
- Sporting Club Huelva
- Polideportivo cádiz fútbol sala femenino
- C.D. Atlético Torcal F.S.
- Deportivo Loja Fútbol Sala
- Club Waterpolo Dos Hermanas
- C.D. Waterpolo Málaga
- Ciencias Rugby Club
- C.D. Hispalis Tm
- Club Deportivo Esquimo
- Club de Tenis de Mesa Linares
- Club Deportivo Bola de Partido La Zubia



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Clubes que han solicitado la reformulación, pero no merecen la conformidad de la Comisión de Valoración, por no reunir todos los requisitos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función de las siguientes causas.

- Club Deportivo Jorge Guillén: reformula a un presupuesto de actividad ligeramente mayor al presentado, por lo que no puede considerarse como una reformulación en sí misma y ha de tratarse como un error de cumplimentación por el club.
- Club Deportivo Pozoalbense Femenino: no presenta aclaración a la reformulación y presenta el desistimiento de la solicitud de subvención con fecha 25 de octubre de 2018.

3. Debido a la discordancia entre certificado de la Federación Española y la normativa como el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre así como por los reglamentos de competición, se realiza nuevo Informe de Evaluación Individualizado, de los siguientes clubes:

- Agrupación de Deportistas ADSevilla, en relación con el equipo femenino de triatlón, la Federación Española de Triatlón certifica que el equipo participa en nivel de competición submáximo y no en máximo, como el solicitante indicó en su solicitud, por lo que le corresponderían 50 puntos menos.
- Club Triatlón Córdoba Promesas, respecto al único equipo por el que solicita subvención, equipo masculino de duatlón, la Federación Española de Triatlón, certifica un máximo de 10 deportistas y no 12 como el solicitante indicaba en su solicitud, por lo que le corresponderían 15 puntos menos.
- Tritrain4you, referente al único equipo por el que solicita subvención, equipo masculino de triatlón, la Federación Española de Triatlón, certifica un máximo de 10 deportistas y no 14 como el solicitante indicaba en su solicitud, por lo que le corresponderían 15 puntos menos.

Octavo.- En cumplimiento de lo estipulado por el apartado 24.b) del Cuadro Resumen en relación a que antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, tan solo el Club Fútbol Sala Nazareno no acredita estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria.

Noveno.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo y Deporte emite Informe de Fiscalización de Conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para emitir la Resolución definitiva de concesión

La competencia para formular la Resolución definitiva de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvención es la siguiente:

1. Orden de 12 de mayo de 2017, (BOJA nº 93, de 18 de mayo) y Corrección Errores (BOJA nº 234, de 7 diciembre).
2. Resolución de 11 de abril de 2018 (BOJA nº 79, de 25 abril) y Corrección Errores (BOJA nº 84, de 3 de mayo)
3. Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117 de 18 de junio de 2015).
4. Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
14. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte.
15. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
16. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
17. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a los Clubes Deportivos Andaluces relacionados en el **Anexo I** una subvención por el importe indicado en el mismo correspondiente al presupuesto y al período de ejecución de la actividad subvencionada que se indica en el citado Anexo I.

Las solicitudes del resto de Clubes Deportivos Andaluces, que se relacionan en el **Anexo II**, en base a lo establecido en el artículo 24.b) de las Bases Reguladoras, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del cuadro resumen, en concreto, serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, y en todo caso los siguientes:

- a) Inscripciones en competiciones nacionales.
- b) Desplazamiento, alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores o entrenadoras, delegados o delegadas, fisioterapeutas y médicos o médicas).
- c) Pagos realizados por arbitrajes en competiciones oficiales.
- d) Alquiler de instalación (entrenamiento y/o competición).
- e) Servicios médicos.
- f) Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

- a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas de quienes integren el equipo o club.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Material de publicidad y propaganda
- g) Gastos de relaciones públicas
- h) Compra de bienes destinados a la venta
- i) Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
- j) Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo los doce meses naturales consecutivos comenzando con anterioridad a la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5 e) del cuadro resumen, que se relaciona de manera individualizada por cada entidad beneficiaria en el Anexo I.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva, no obstante por un lado, dada la finalización de alguno de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada (hay 6 beneficiarios cuyo plazo concluye después de 1 de octubre de 2018), la presentación de la documentación justificativa puede tener lugar en 2019, por lo que el gasto habría de imputarse a la anualidad futura, sin que la convocatoria se hayan previstos créditos en dicha anualidad y por otro lado, debido a que el plazo para la justificación de la actividad subvencionada que se regula en el apartado 26 del cuadro Resumen, para muchos otros clubes ha finalizado en su integridad a la fecha de la presente resolución, se establece un plazo extraordinario de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de concesión en la pagina web del apartado 19. a) del Cuadro Resumen.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, en concreto:

Partida presupuestaria: 1700010000 G/46B/48602/00 01

MODALIDAD	CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCATORIA
PLN	1.031.334,42

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación al apartado 9 del Cuadro resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Forma de Pago:

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 11 de abril de 2018 en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago podrá ser la siguiente:



Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 100% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

Secuencia de pago:

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, y previa justificación debidamente acreditada del total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 1	100%	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	5 días hábiles tras la resolución de concesión.	0%

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva, no obstante y según exposición realizada en el apartado segundo sobre plazo de ejecución y justificación, se establece un plazo extraordinario de 5 días hábiles a partir del día



siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión en la pagina web del apartado 19. a) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del cuadro resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Y en el apartado 23.b). 3º se establece las siguientes obligaciones específicas:

“a) En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Es el compromiso firme de esta Consejería la formación en valores de quienes participen en el Deporte, según establece el artículo 40 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento en Andalucía, por lo que, será necesario por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, que promuevan acciones que sean conducentes o inductivas a erradicar conductas que establezcan tratos discriminatorios o vejatorios por razones de raza, sexo, religión o cualquier otra condición de carácter personal o social"

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. El cumplimiento de las obligaciones específicas contempladas en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen. Dichas obligaciones deberán acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen. El incumplimiento de dicha obligación de justificación o la justificación insuficiente podrá ser causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen:

“a) La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Es el compromiso firme de esta Consejería la formación en valores de quienes participen en el Deporte, según establece el artículo 40 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento en Andalucía, por lo que, no se permitirán conductas por parte de las entidades beneficiarias que sean conducentes o inductivas a tratos discriminatorios o vejatorias por razones de raza, sexo, religión o cualquier otra condición de carácter personal o social, cuando así se haya establecido a través de Resolución administrativa o judicial firme que constate la conducta anteriormente descrita”.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27.b) del cuadro resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:
- Reintegro total en caso de incumplimiento de la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del cuadro resumen.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Notificación y Publicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 19.a) del Cuadro resumen, la Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Con independencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Bases reguladoras y el apartado 19.b) del Cuadro resumen, la resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

(P.V: art. 3.4 Decreto 212/2015, de 14 de julio)

EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE

Fdo: Antonio Fernández Martínez.



FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	05/12/2018 10:34:09	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	eBgNC903B3ZZPU0hiTaoLrisRH_IJ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

ORDEN	CLUB DEPORTIVO BENEFICIARIO DEFINITIVO	PUNTUACIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA			ACTIVIDAD				FECHA INICIO	FECHA FIN
			PRESUPUESTO CLUB RESOLUCIÓN DEFINITIVA	SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA PLN 2018	% ppto total	RELACIÓN EQUIPOS ADMITIDOS DEL CLUB DEPORTIVO					
						Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4		
1	SPORTING CLUB HUELVA	490	32.801,94	32.801,94	100,00 %	PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA (MÁXIMO)	SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)			01/07/2017	30/06/2018
2	C. D. HISPALIS TM	480	60.300,00	32.132,51	53,29 %	SUPERDIVISIÓN MASCULINA (MÁXIMO)	DIVISION DE HONOR MASCULINA (SUBMÁXIMO)	DIVISION DE HONOR FEMENINA (SUBMÁXIMO)		01/07/2017	30/06/2018
3	CLUB DEPORTIVO TRIATLON MONTILLA	470	11.000,00	11.000,00	100,00 %	LIGA NACIONAL DUATLON MASCULINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL DUATLON FEMENINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON MASCULINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON FEMENINA (MÁXIMO)	01/01/2018	30/11/2018
4	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	460	31.087,35	30.793,66	99,06 %	DIVISION HONOR FEMENINA (MÁXIMO)	PRIMERA DIVISION MASCULINA (SUBMÁXIMO)			31/07/2017	30/07/2018
5	CLUB TRIATLÓN ISBILYA	430	23.533,95	12.333,95	52,41 %	LIGA NACIONAL DUATLON MASCULINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL DUATLON FEMENINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON MASCULINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON FEMENINA (MÁXIMO)	16/10/2017	15/10/2018
6	CLUB PRIEGO TENIS DE MESA	410	46.038,94	27.446,52	59,62 %	SUPERDIVISIÓN MASCULINA (MÁXIMO)	SUPERDIVISIÓN FEMENINA (MÁXIMO)			01/08/2017	31/07/2018
7	AGRUPACIÓN DE DEPORTISTAS DE SEVILLA ADSEVILLA	350	23.200,00	7.200,00	31,03 %	LIGA NACIONAL DUATLON MASCULINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL DUATLON FEMENINA (MÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON MASCULINA (SUBMÁXIMO)	LIGA NACIONAL TRIATLON FEMENINA (SUBMÁXIMO)	01/12/2017	30/11/2018
8	CLUB TENIS DE MESA LINARES	325	21.756,39	21.756,39	100,00 %	SUPERDIVISIÓN FEMENINA (MÁXIMO)	DIVISION DE HONOR FEMENINA (SUBMÁXIMO)			01/09/2017	31/08/2018
9	CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL	275	66.311,91	18.409,25	27,76 %	DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (MÁXIMO)				01/08/2017	31/05/2018
10	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAÉN	270	63.114,00	18.074,54	28,64 %	DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (MÁXIMA)	DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (MÁXIMO)			01/10/2017	30/09/2018
11	CD GUADALCACIN FS	270	26.650,00	18.074,54	67,82 %	PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA (MÁXIMO)				01/09/2017	01/08/2018
12	POLIDEPORTIVO CADIZ FUTBOL SALA FEMENINO	270	18.074,54	18.074,54	100,00 %	PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA (MÁXIMO)				01/07/2017	30/06/2018
13	CLUB NERJA ATLETISMO	270	15.300,00	15.300,00	100,00 %	DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (MÁXIMA)	DIVISION DE HONOR FEMENINA (MÁXIMO)			01/11/2017	31/10/2018
14	CLUB DEPORTIVO PIRAGÜISMO ARCOS	270	9.485,82	9.485,82	100,00 %	PRIMERA DIVISIÓN KAYAK POLO MASCULINA (MÁXIMO)	SEGUNDA DIVISIÓN KAYAK POLO MIXTA (SUBMÁXIMO)			01/01/2018	01/07/2018
15	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	265	35.000,00	17.739,82	50,69 %	ASOBAL MASCULINA (MÁXIMO)				30/08/2017	29/08/2018
16	CLUB DEPORTIVO CAV ESQUIMO	265	17.739,82	17.739,82	100,00 %	SUPERLIGA FEMENINA (MÁXIMO)				01/07/2017	30/06/2018
17	CLUB DEPORTIVO AMIVEL	260	17.600,00	17.405,11	98,89 %	DIVISIÓN DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)				04/06/2017	03/06/2018
18	CLUB JAÉN FÚTBOL SALA	260	42.350,00	17.405,11	41,10 %	PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (MÁXIMO)				01/07/2017	20/06/2018
19	CLUB NATACION MAIRENA ALJARAFA	260	8.356,73	8.356,73	100,00 %	DIVISION DE HONOR FEMENINA (MÁXIMO)	DIVISION DE HONOR MASCULINA (MÁXIMO)			01/09/2017	31/08/2018
20	CLUB VOLEIBOL ALMERIA	255	66.492,47	17.070,40	25,67 %	SUPERLIGA MASCULINA (MÁXIMO)				01/07/2017	30/06/2018
21	BSR VISTAZUL	250	25.735,68	16.735,68	65,03 %	DIVISION DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)				01/09/2017	31/08/2018
22	ARS CLUB PALMA DEL RIO	215	61.609,84	14.392,69	23,36 %	DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINA (SUBMÁXIMO)				01/07/2017	30/06/2018



Resolución definitiva concesión subvención (PLN 2018)

ORDEN	CLUB DEPORTIVO BENFICARIO DEFINITIVO	PUNTAJACIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA			ACTIVIDAD						
			PRESUPUESTO CLUB RESOLUCIÓN DEFINITIVA	SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA PLN 2018	% ppto total	RELACIÓN EQUIPOS ADMITIDOS DEL CLUB DEPORTIVO				FECHA INICIO	FECHA FIN	
						Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4			
23	ASOCIACIONDEPORTES DE SALA LA FUENSANTA	215	22.000,00	14.392,69	65,42 %	DIVSIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
24	C.D.BALONMANO FUENGIROLA EL COTO	215	21.090,00	14.392,69	68,24 %	DIVSIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
25	CLUB DEPORTIVO URCI ALMERÍA	215	22.092,90	14.392,69	65,15 %	DIVSIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (SUBMÁXIMO)					25/06/2017	24/06/2018
26	CLUB POLIDEPORTIVO GOYA ALMERIA	215	18.415,91	14.392,69	78,15 %	DIVSIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (SUBMÁXIMO)					30/06/2017	29/06/2018
27	CD HISPALIS (R.A.E.D. 379)	215	21.720,36	14.392,69	66,26 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/08/2017	31/07/2018
28	A.D. EL NARANJO	215	28.211,98	11.607,90	41,15 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					31/07/2017	30/06/2018
29	CLUB BALONMANO ROQUETAS	215	9.400,00	9.400,00	100,00 %	DIVSIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (SUBMÁXIMO)					10/09/2017	08/04/2018
30	CLUB BALONCESTO ALMERIA	210	32.137,39	14.057,97	43,74 %	LIGA FEMENINA 2 (SUMÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
31	CLUB DEPORTIVO TEAR RAMÓN Y CAJAL	210	28.511,94	14.057,97	49,31 %	LIGA FEMENINA 2 (SUMÁXIMO)					20/08/2017	30/04/2018
32	C.D. ATLÉTICO TORCAL F.S.	210	14.057,97	14.057,97	100,00 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					16/09/2017	26/05/2018
33	C.D. COMARCA DE NIJAR F.S.F.	210	14.361,00	14.057,97	97,89 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					16/09/2017	26/05/2018
34	CD MINUTO90.COM	210	64.769,27	14.057,97	21,70 %	SEGUNDA DIVSIÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
35	CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MENGIBAR	210	63.399,58	14.057,97	22,17 %	SEGUNDA DIVSIÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/08/2017	30/07/2018
36	CLUB DEPORTIVO CORDOBA F.S.	210	16.628,63	14.057,97	84,54 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					15/08/2017	30/06/2018
37	CLUB DEPORTIVO EJIDO 2012	210	18.678,60	14.057,97	75,26 %		SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)				01/08/2017	31/05/2018
38	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE MÁLAGA*	210	73.637,34	14.057,97	19,09 %	SEGUNDA DIVSIÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
39	DEPORTIVO LOJA FUTBOL SALA	210	19.000,00	14.057,97	73,99 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	30/08/2018
40	MARTOS F.S.	210	12.822,00	12.822,00	100,00 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					15/06/2017	14/06/2018
41	ASOCIACION DE FUTBOL BASE DE LA RAMBLA	210	9.286,48	9.286,48	100,00 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	30/04/2018
42	C.D. WATERPOLO MALAGA	205	13.723,26	13.723,26	100,00 %	PRIMERA DIVISION MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
43	CLUB WATERPOLO SEVILLA	205	36.460,00	13.723,26	37,64 %	PRIMERA DIVISION MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	21/05/2018
44	C.D. UNION RUGBY ALMERIA	205	28.192,00	13.723,26	48,68 %	DIVSIÓN DE HONOR B MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	31/08/2018
45	CIENCIAS RUGBY CLUB	205	35.456,00	13.723,26	38,71 %	DIVSIÓN DE HONOR B MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	30/06/2018
46	CD ALMERIA VOLLEY GRUPO 2008	205	21.925,00	13.723,26	62,59 %	SUPERLIGA 2 FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018



Resolución definitiva concesión subvención (PLN 2018)

ORDEN	CLUB DEPORTIVO BENFICARIO DEFINITIVO	PUNTAJACIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA			ACTIVIDAD						
			PRESUPUESTO CLUB RESOLUCIÓN DEFINITIVA	SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA PLN 2018	% ppto total	RELACIÓN EQUIPOS ADMITIDOS DEL CLUB DEPORTIVO				FECHA INICIO	FECHA FIN	
						Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4			
47	MAIRENA VOLEY CLUB	205	28.062,72	13.723,26	48,90 %	SUPERLIGA 2 FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
48	CLUB DE HOCKEY SAN FERNANDO	200	34.235,00	13.388,55	39,11 %	DIVSIÓN DE HONOR B MASCULINA (SUBMÁXIMO)					30/09/2017	13/05/2018
49	MONACHIL 2013 C.F	195	19.491,53	13.053,83	66,97 %	SEGUNDA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/08/2017	30/05/2018
50	CLUB DEPORTIVO MINTONETTE ALMERÍA	185	27.006,00	12.384,41	45,86 %	SUPERLIGA 2 MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
51	CLUB BADMINTON IES LA ORDEN	175	11.714,98	11.714,98	100,00 %	DIVSIÓN DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
52	CLUB BDMINTON RINCONADA - SEVILLA	175	13.710,70	11.714,98	85,44 %	DIVSIÓN DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
53	CLUB DEPORTIVO BADMINTON BENALMADENA	175	15.071,44	11.714,98	77,73 %	DIVSIÓN DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)					01/07/2017	07/04/2018
54	CLUB DEPORTIVO BADMINTON ARJONILLA	175	11.688,05	11.688,05	100,00 %	DIVSIÓN DE HONOR MIXTA (MÁXIMO)					25/08/2017	30/04/2018
55	CLUB DE ATLETISMO COMARCAL BAHIA DE ALGECIRAS	170	19.492,00	11.380,26	58,38 %	PRIMERA DIVSIÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)	PRIMERA DIVSIÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)				01/11/2017	30/06/2018
56	CD HUETOR VEGA TENIS MESA	140	9.869,70	9.371,98	94,96 %	DIVSIÓN DE HONOR MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	30/06/2018
57	CDTM HUJASE JAÉN	140	10.613,22	9.371,98	88,30 %	DIVSIÓN DE HONOR FEMENINA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	10/05/2018
58	CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	140	12.000,00	9.371,98	78,10 %	DIVSIÓN DE HONOR MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	01/06/2018
59	CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA	130	12.050,00	8.702,55	72,22 %	LIGA DIVSIÓN DE HONOR SPRINT OLÍMPICO "HERNANDO CALLEJA" MIXTA (MÁXIMO)					01/01/2018	31/07/2018
60	CLUB TRIATLON RINCON DE LA VICTORIA	130	12.906,00	8.702,55	67,43 %	LIGA NACIONAL DUATLÓN FEMENINA (SUBMÁXIMO)	LIGA NACIONAL DUATLÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)				01/10/2017	30/04/2018
61	UNIVERSITARIO DE SEVILLA CR	120	10.983,74	8.033,13	73,14 %	DIVSIÓN DE HONOR B FEMENINA (SUBMÁXIMO)					15/04/2018	27/05/2018
62	CLUB BILLAR CIUDAD DE AYAMONTE	110	6.670,76	6.670,76	100,00 %	PRIMERA DIVSIÓN 3 BANDAS MIXTA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	31/08/2018
63	CLUB BILLAR MARACENA GR	110	5.301,55	5.301,55	100,00 %	PRIMERA DIVSIÓN 3 BANDAS MIXTA (SUBMÁXIMO)					01/06/2017	31/05/2018
64	CLUB BILLAR SEVILLA	110	4.840,39	4.840,39	100,00 %	PRIMERA DIVSIÓN 3 BANDAS MIXTA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	31/08/2018
65	CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICO SUR	110	3.096,70	3.096,70	100,00 %	LIGA NACIONAL GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA (MÁXIMO)					18/11/2017	22/04/2018
66	CLUB PELOTA ALMERÍA	110	2.908,13	2.908,13	100,00 %	LIGA F-36M MASCULINO (MÁXIMO)					01/11/2017	30/10/2018
67	CLUB PELOTA BENAHADUX	105	2.462,00	2.462,00	100,00 %	LIGA F-36M MASCULINO (SUBMÁXIMO)					01/11/2017	31/05/2018
68	CLUB DEPORTIVO BADMINTON ALMERIA	85	17.100,00	5.690,13	33,28 %	PRIMERA NACIONAL MIXTA (SUBMÁXIMO)					01/09/2017	30/06/2018



ORDEN	CLUB DEPORTIVO BENFICARIO DEFINITIVO	PUNTUACIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA			ACTIVIDAD						
			PRESUPUESTO CLUB RESOLUCIÓN DEFINITIVA	SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA PLN 2018	% ppto total	RELACIÓN EQUIPOS ADMITIDOS DEL CLUB DEPORTIVO				FECHA INICIO	FECHA FIN	
						Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4			
69	CLUB DEPORTIVO JORGE GUILLEN	85	11.245,74	5.690,13	50,60 %	PRIMERA NACIONAL MIXTA (SUBMÁXIMO)					01/07/2017	20/06/2018
70	CLUB NAUTICO SEVILLA	80	36.000,00	5.355,42	14,88 %	LIGA DIVISIÓN DE HONOR SPRINT OLIMPICO "HERNANDO CALLEJA" MIXTA (MÁXIMO)					01/09/2017	31/07/2018
71	CLUB TRIATHLON CORDOBA PROMESAS	60	3.620,38	3.620,38	100,00 %	LIGA NACIONAL DUATLÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/01/2018	23/04/2018
72	TRITRAIN4YOU	55	7.000,00	3.681,85	52,60 %	LIGA NACIONAL TRIATLÓN MASCULINA (SUBMÁXIMO)					01/01/2018	30/11/2018

* Disminución gasto no subvencionable.



ANEXO II: RELACIÓN DE INTERESADOS CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS		
MODALIDAD DEPORTIVA	CLUB DEPORTIVO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
ATLETISMO	CLUB DE ATLETISMO INDEPENDIENTE MALAGUEÑO	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
ATLETISMO	C.D SURCO AVENTURA	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II (ART 15 CUADRO RESUMEN Y ART 17.4 DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015)
BALONMANO	CLUB BALONMANO MÁLAGA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
BALONMANO	CLUB DEPORTIVO BALONMANO PLAYA BARBATE	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
BALONMANO	CLUB DEPORTIVO MARACENA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
BALONMANO, RUGBY Y VOLEIBOL	C.D. UNIVERSIDAD DE GRANADA	POR MANIFESTAR QUE NO PUEDEN IMPUTAR GASTOS A LA ENTIDAD BENEFICIARIA SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO 5.C).1º DEL CUADRO RESUMEN
CICLISMO	C.D FRANCISCO ARBOL ABOGADOS	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DEPORTES PARA SORDOS	CLUB DEPORTIVO SORDOS DE HUELVA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
FÚTBOL	CLUB FÚTBOL SALA NAZARENO	NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO 24.b) DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS.
FÚTBOL	CLUB DEPORTIVO UNIÓN DEPORTIVA ANDÚJAR	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
FÚTBOL	CLUB DEPORTIVO UTRERA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
FÚTBOL	C.D. POZOALBENSE	PRESENTA DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD
GIMNASIA	CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
NATACIÓN	CLUB WATERPOLO JEREZ	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
ORIENTACIÓN	CLUB DE ORIENTACIÓN DE MALAGA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
PIRAGÜISMO	CLUB NÁUTICO ALCÁZAR	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
PIRAGÜISMO	CLUB PIRAGÜISMO GRANADA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
PIRAGÜISMO	REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
PIRAGÜISMO	REAL CLUB NAUTICO EL PUERTO DE SANTA MARIA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
RUGBY	MARBELLA RUGBY CLUB	DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD EN ANEXO II
TRIATLÓN	CLUB DEPORTIVO TRIATLON EL EJIDO	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
VELA	REAL CLUB MARITIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRIA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
VOLEIBOL	CLUB VOLEIBOL GUADAIRA	LA SOLICITUD NO CUMPLE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS 4 DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS



DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 5 de diciembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 19.a) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2017 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), y la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Dirección General de Actividades y Programas por la que se convocan para el ejercicio 2018 (BOJA n.º 79. de 25 de abril de 2018), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Resolución Definitiva de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 5 de diciembre de 2018 de la citada línea de subvenciones correspondiente al ejercicio 2018.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Fdo.: Inés María Cruz Lora



Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edif. Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	INES MARIA CRUZ LORA	05/12/2018 10:37:31	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC7602FTBVAowHGxLRGmK4QmD7D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	